

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 631

-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

15 SEP 2026

VISTO: El Informe Nº 456-2026/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. Nº 4471917 y Reg. Exp. Nº 3118541 y la Resolución Gerencial General Regional Nº 604-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 18 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, la Constitución modificada por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre el artículo 31 de la Ley Descentralización; concordante con el Artículo 31 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Ley Orgánica de Descentralización; el Artículo 2 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de un acto materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 604-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 18 de agosto de 2026, se dispuso el tratamiento físico y contable de baja patrimonial, respecto al proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PAMPAS - DV. COLCABAMBA - CHURCAMP - MAYOCC" con Código Único de Inversiones Nº 2111495;

Que, sin embargo, mediante Informe Nº 456-2026/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 7 de setiembre de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material contenida en la Resolución Gerencial General Regional Nº 604-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 18 de agosto de 2026, al advertir que, en el cuarto considerando, se consignó erróneamente el Código Único de Inversión Nº 2193084 del proyecto, debiendo ser lo correcto el Código Único de Inversión Nº 2111495. Por lo que, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 691

-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

15 SEP 2026

IPICAR por error material el ~~cuarto~~ **ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** por error material el ~~cuarto~~ considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 604-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 18 de agosto de 2026, específicamente donde se consigna el Código Único de Inversión errado; debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 021-2026/GOB.REG.HVCA/GRI/MVM de fecha 4 de agosto de 2026, el Ing. Moises Villa Machuca de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite sustento técnico sobre la imposibilidad de transferencia del proyecto con CUI N° 2193084, concluyendo los siguientes: (...).

DEBE DECIR:

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 021-2026/GOB.REG.HVCA/GRI/MVM de fecha 4 de agosto de 2026, el Ing. Moises Villa Machuca de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite sustento técnico sobre la imposibilidad de transferencia del proyecto con CUI N° 2111495, concluyendo los siguientes: (...).

ARTÍCULO 2º. - QUEDA firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 604-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 18 de agosto de 2026, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Alberto Roque Orallana
GERENCIA GENERAL REGIONAL